



.....//

Resolución Nº 2.389 (C.D)

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la normativa vigente según consta en el Código Vial del Departamento Capital de la Rioja.....pág. 22

Resolución Nº 2.390 (C.D)

Requírase al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a velar por el cumplimiento de la Ordenanza Nº 4.645.....pág. 23

Resolución Nº 2.391 (C.D)

Requerimiento al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a intimar a la empresa prestataria del servicio público de transporte urbano de pasajeros a dar cumplimiento a la ordenanza Nº 4.965.....pag. 24

Resolución Nº 2.392 (C.D)

Ejecutivo Municipal proceda a la limpieza y nivelación del espacio verde ubicado entre la calle Brazilia y Avda. Republica Argentina del Barrio Panamericano.....pag. 25

Resolución Nº 2.393 (C.D)

Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, eleve un informe sobre gastos realizados en la “Noche de Gala”.....pag. 26

Declaración 177.....pag. 27

Declaración 178.....pag. 28

Declaración 179.....pag. 28

Declaración 180.....pag. 28

Declaración 182.....pag. 29

Declaración 183.....pag. 29

Declaración 184.....pag. 30

Declaración 185.....pag. 30



ORDENANZA N° 5.330

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 13 de la ordenanza N° 3.082/2000, el que quedara redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 13”: para el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de automóviles con taxímetros, se deberá tener en cuenta que el numero de los mismos surge de la proporción de Un (1) taxímetro por cada Seiscientos Cincuenta (650) habitantes del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- Para el cumplimiento del Artículo precedente se deberá tener en cuenta las estadísticas vigentes emanadas de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censo.

ARTICULO 3°.- Derogase toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.331

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Establecese la obligatoriedad del uso durante el año 2016 de la leyenda “Año 2016 – 40 años del Asesinato de Monseñor Angelelli”, para la totalidad de los membretes oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y demás organismos descentralizados municipales.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0319

La Rioja, 29 Julio del 2.016



CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 15 DE JULIO DEL 2.016

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.331/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se establece obligatoriedad del uso durante el año 2.016 de la leyenda “Año 2.016 – 40 años del Asesinato de Monseñor Angelelli”, para la totalidad de membretes oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante de Ciudad Capital, Tribunal de Cuentas Municipal y demás organismos descentralizados municipales.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.331/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I):1865

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Sিরerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.**

ORDENANZA N° 5.332

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Identifíquese a la calle sin nombre ubicada entre calles Vilcapugio y cepeda del Barrio Puerta de la Quebrada, con el nombre de “Carlos Alberto Illanes”.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0319

La Rioja, 29 Julio del 2.016



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 28 DE JULIO DEL 2.016

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.332/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se identifique la calle sin nombre ubicada entre calles Vilcapugio y Cepeda del Barrio Puerta de la Quebrada, con el nombre de “Carlos Alberto Illanes”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5.332/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y la señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 2014

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Sirerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.
Arq. Mercado Luna Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano.



ORDENANZA N° 5.333

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Desafectar del dominio público la porción de lote cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción “I” – Sección “E” – Manzana “239” – Parcela “191” destinada a espacio verde, que surge del plano de loteo aprobado por disposición N° 016059/2015 del B° Puerta de la Quebrada de esta Ciudad.

ARTICULO 2°.- Declarar de Propiedad Privada Municipal, conforme lo establecido en los Art. N° 2342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en calidad de venta a la Sra. **KARAM DE LEO, ROSA** – L.C.N° 5.137,689 – Parcela “191”- Manzana 239 – Sección E – Circunscripción I – Cuyas Medidas, linderos y superficie se grafican en Anexo I, trámite que se realizara en expediente O – 5431 – K – 14 y cuyo precio saldrá de una tasación realizada por la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras tomando valores de mercado. El otorgamiento de este Lote se hace con el cargo de construir un cerramiento perimetral según lo descripto, caso contrario el predio será restituído al Municipio.

ARTICULO 4°.- Luego de tasado el terreno por la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras, se recepcionará el pago por Escribanía Municipal se extenderán las respectivas escrituras traslativas de dominio. Tomen conocimiento y registren las Direcciones dependientes de la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras y Catastro Municipal y Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
15 DE JULIO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 5.333/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:



QUE, se desafecta del dominio público la porción de lote cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción “I” – Sección “E” – Manzana “239”, Parcela “191” destinada a espacio verde, que surge del Plano de Loteo aprobado por disposición N° 016059/2015 del B° Puerta de La Quebrada, de ésta Ciudad y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en calidad de venta a la Sra. KARAM DE LEO, ROSA – L.C. 5.137.689.-

QUE, el precio de tasación será realizado por la Dirección General de Urbanismo y administración de Tierras tomando los valores de mercado.

QUE, la recepción del pago se realizara a través de la Dirección General de Renta Municipal, y se extenderá un decreto de venta y por Escribanía Municipal se confeccionará las respectivas escrituras traslativa del dominio.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.333/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y la señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (D):1866

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.

Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.

Arq. Mercado Luna Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano.

ORDENANZA N° 5.334

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Disponese la denominación con nombre “FRANCISCO I” a Barrio de nuestra Ciudad cuyos límites serán:

Límite Sur: Calle Niño Jesús

Límite Este: Urbanización Ciudad del Este

Límite Norte: Avenida Santo Tomas de Aquino

Límite Oeste: Calle Espíritu Santo



ARTÍCULO 2º.- Realícese la denominación de las calles del barrio Francisco I de la siguiente manera:

De Norte a Sur:

Calle Espíritu Santo
Calle Madre Kwan Yim
Calle Santa Ciriaca
Calle San Buenaventura
Calle María Magdalena
Avenida San Benito
Calle Cristo Redentor
De Este a Oeste:
Calle Niño Jesús
Calle San Agustín
Calle San Charbel
Calle San Cristóbal
Calle Serapis Bey
Calle Santa Celia
Calle Germain
Calle Santo Dominico
Calle San Gerardo
Avenida Santo Tomas de Aquino

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
15 DE JULIO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.334/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se dispone designar con nombre “FRANCISCO I” a Barrio de nuestra Ciudad.-

QUE, en Anexo I, los límites y denominación de calles del Barrio nombrado precedentemente.-



QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.334/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y la señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 1867

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.
Arq. Mercado Luna Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano.**

ORDENANZA 5.335

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- El personal Escalafonado, que revista en planta permanente en los cuadros orgánicos de la administración Pública Municipal, centralizado o descentralizado, entes y organismos del Municipio, incluidos los cuadros del personal dependiente del concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, y que padece y/o un familiar directo a su cargo una enfermedad considerada crónica, podrá acogerse al beneficio Especial, voluntario, selectivo, remunerado en su totalidad de Licencias por razones de enfermedades crónicas del agente y/o familiar a su cargo, según la Ley N° 3.780, que establece la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- El régimen de Licencia Especial y por enfermedades que autoriza y establece el Art. precedente podrá otorgarse por un periodo de tiempo a definir por el/los facultativos, su vigencia será renovable en la medida de que se mantengan las condiciones establecidas por la presente ordenanza. El cómputo del término de Licencia deberá efectuarse por los días corridos, sean hábiles o inhábiles, incluyéndose los días feriados y asuetos de receso administrativo.

ARTICULO 3°.- Podrá otorgarse la Licencia Especial que se estatuye en la presente, a todo el personal de la Administración Pública Municipal que se especifique en el Art. 1° que así lo solicite por escrito, con indicación de días pretendidos y dirigido hacia el jefe inmediato de la repartición, dependencia u organismo de que se trate.



Deberá certificar la patología con el carácter de crónica y/o accidente por el médico tratante y cumplir con los requisitos previstos por la Dirección de Reconocimientos Médicos del municipio de la Ciudad de La Rioja. El funcionario que reciba la petición, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas deberá elevarla al superior con competencia para decidir sobre el régimen de Licencia Ordinaria, conjuntamente con un detallado informe sobre las necesidades del servicio a su cargo; procedencia en relación al mismo de la petición formulada, cantidad de días aconsejado.

ARTICULO 4º.- La autoridad superior con competencia para decidir sobre el régimen de Licencia Ordinaria, deberá expedirse en el término de cinco (5) días, por acto administrativo, otorgando o denegando la petición de Licencia Especial por la cantidad de días pretendidos, no pudiendo ser menor al plazo establecido en el Art. 2º.

ARTICULO 5º: Las peticiones denegadas podrá ser instadas únicamente por los directos interesados en la fecha del acto administrativo denegatorio. Si esta segunda instancia es denegada el agente no podrá reiterar nuevas peticiones o Licencias Especiales. No obstante, la autoridad superior del organismo o dependencia de que se trate, mientras dure la vigencia del régimen especial de la Ordenanza, podrá revocar de oficio el acto administrativo, denegatorio y conceder la Licencia por el término solicitado por el agente.

Todas cada una de las resoluciones administrativas regulares, con las que se acuerde o deniegue las peticiones por Licencias Especiales o que revoquen las decisiones denegatorias y de oficio, acuerdan las Licencias serán recurribles.

ARTICULO 6º: Los beneficios que acuerda la presente Ordenanza son de Carácter Especial y transitorio, no derogan, suspende, limitan o sustituyen durante el tiempo de su vigencia y el ejercicio de derecho que acuerden, todo y cada uno de los beneficios e instituto propio de la relación de empleo público que vincula al agente con el Estado municipal, los que producirán todos sus efectos como si el agente estuviera efectivamente su servicio; excepto en cuanto se refiere a la obligación de concurrir diariamente a cumplir sus tareas habituales.

ARTICULO 7º: La remuneración total, mensual y permanente de los Agentes públicos comprendidos en el régimen especial de licencia que establece la presente Ordenanza, deberá liquidarse como si el Agente estuviera prestando servicio de forma efectiva.

ARTICULO 8º: Para la aplicación de esta Ordenanza y su reglamentación, deberá siempre interpretarse que la misma responde a una situación especial, derivada de motivos humanitarios, ante la existencia de situaciones disvaliosas en las que el Agente y/o su familiar directo a cargo padezca una enfermedad crónica; por lo tanto, no resulta generadora de otros derechos que los especificados por esta Ordenanza.

ARTICULO 9º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los Veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-



ORDENANZA N° 5.336

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 11 de la ordenanza N° 4.739, el que quedara redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 11°: El Parlamento Juvenil Municipal tendrá, además del Coordinador General, uno (1) o mas coordinador/es, designados por el Concejo Deliberante con simple mayoría de votos. Deberá tener hasta treinta (30) años de edad y será encargado de organizar las sesiones y toda actividad relacionada al normal funcionamiento de la Institución. No son integrantes del Cuerpo de Conciliatorios Juveniles y no participan en las sesiones.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
15 DE JULIO DEL 2.016**

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.336/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se modifica el “ARTICULO 11° de la Ordenanza 4.739, en la cual el Parlamento Juvenil Municipal, además del Coordinador general, tendrá uno o más Coordinador/es, encargados de organizar las sesiones y cualquier otra actividad para el normal funcionamiento de la Institución, no son componentes y no participan en las sesiones.”

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.336/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General a cargo de la Secretaria de Gobierno.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0319

La Rioja, 29 Julio del 2.016



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 1862

FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.

Sr. Sirerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General A/c Sec de Gobierno.

ORDENANZA N° 5.337

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizarse al señor Vice Intendente Municipal a convocar a un concurso público que se lleve a cabo respetando las bases establecidas en el Anexo de la presente Ordenanza. El concurso convocara a los jóvenes integrantes de diferentes agrupaciones corales de la Provincia, para promover la trascendencia del Himno Provincial, fortaleciendo la identidad de los riojanos. La fecha se determinara por acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 15 DE JULIO DEL 2.016

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.337/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se autoriza al señor Vice Intendente Municipal a convocar a concurso público a los jóvenes integrantes de diferentes agrupaciones corales de la Provincia para promover la trascendencia del Himno Provincial, determinándose la fecha por Acto Administrativo.-

QUE, se adjunta Anexo con las bases establecidas.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.337/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General a cargo de la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 1863

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General. A/c Sec de Gobierno.**

ORDENANZA N° 5.338

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desafectar del dominio publico municipal el inmueble cuya nomenclatura catastrales: Circunscripción I – Sección C – Manzana 983 – Parcela “F” Ubicado en el Barrio María Augusta de esta Ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- Declarar de propiedad privada municipal, conforme lo establecen los Artículos 236y Conc. del Código Civil y Comercial; Leyes Provinciales 43/81905 y 145/1912, al terreno descrito en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en calidad de donación con cargo, ala Organización de Ayuda al Necesitado (O.D.A.N) Personería Jurídica Resolución S.G y J N° 99/04/2099, quien deberá destinar a la construcción de un salón de usos múltiples (S.U.M.), con el fin de realizar actividades sociales comunitarias sin fines de lucro, en el inmueble descrito en el Artículo 1°, parcela “f” Provisoria, cuya medidas linderos y superficie son:

Frente (N): Sobre calle pública sin nombre.

Contra Frente (S): 38.00m. Linda con Parcela “f”.

Lado (E) 26,01, sobre calle Portezuelo.



Lado (O) 26,21m. Linda con Parcela “e”.

Superficie: 990,77m².-

ARTICULO 4º.- El otorgamiento de este lote se hace con el cargo de construir en un plazo de dos (2) años, con la supervisión de este Municipio, cao contrario el predio será restituído al patrimonio del Municipio.

ARTICULO 5º.- Por dirección de Catastro Municipal se realizara plano de División y los Actos administrativos que correspondan y por escribanía Municipal los actos Notariales.-

ARTICULO 6º.-Tomen conocimiento y registren las Direcciones dependientes de Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras Y secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 28 DE JULIO DEL 2.016

VISTO, los términos de la Ordenanza N°5.338/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

QUE, se desafecta del dominio público municipal, el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección C – Manzana 983 – Parcela “F”, ubicado en el Barrio María Augusta de ésta Ciudad Capital y se declara de propiedad privada municipal conforme lo establecen los artículos 236 y Conc. Del Código Civil y Comercial, LEYES Provinciales 43/1905 y 145/1912, al terreno descripto.-

QUE se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en calidad de donación con cargo, a la Organización de Ayuda al Necesitado (O.D.A.N.), Personería Jurídica Resolución S.G. y J. N° 99/04/2099, quien deberá construir un Salón de Usos Múltiples en el lapso de dos (2) años, caso contrario el predio será restituído al patrimonio municipal sin fines de lucro en el inmueble descripto anteriormente, por dirección de Catastro Municipal se realizará Plano de División y por Escribanía Municipal los Actos Notariales.-

QUE, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función Ejecutivas Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.338/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 2013

**FDO: Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.
Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General.
Arq. Mercado Luna Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano.**

ORDENANZA N° 5.339

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Crease en el Ámbito Municipal del Departamento Capital, el registro Voluntario de Instituciones Intermediarias Formales e Informales de la Comunidad, que dependerá de la Secretaria General del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°.- Disponese que a través del registro Voluntario de Instituciones Intermediarias Formales e Informales de la Comunidad, se formalice y lleve a cabo las tareas de: registro, monitoreo de acciones, composición, actuación y organización interna, de entidades intermedias de carácter privado que se desempeñen en la Ciudad de La Rioja las que Incluirán: Clubes, Asociaciones, Cooperativas, Uniones, Grupos religiosos, Círculos y Cooperadoras.

ARTICULO 3°.- De sus Facultades: El Registro tendrá como facultades propias e irrevocables las de: control: consistente en monitoreo permanente; regulación: Estableciendo normativa y medios de asistencia a las organizaciones; asesoramiento: afines de brindar orientación y asistencia, a los efectos de que las Instituciones accedan a financiamiento, programas nacionales, provinciales, y municipales y beneficios.

ARTICULO 4°.- De su Clasificación: establecerse un rango de clasificación por categorías de acuerdo a: Infraestructura, cantidad de socios o adherentes, cuota social y apertura a la comunidad.



Categoría A) de mayor recaudación pecuniaria, infraestructura y/o mayor cantidad de socios etc.

Clubes, Asociaciones, Cooperativas, Uniones etc.

Categoría B) menor recaudación, asociados e infraestructura.

Grupos religiosos, cooperadoras, círculos, uniones, agrupaciones etc.

Categoría C) Uniones transitorias de personas por un fin benéfico y altruista.

Para la inclusión en la figura de acuerdo a la categoría, se tendrá en cuenta los requisitos antes mencionados de acuerdo a la envergadura de cada una de ellas

ARTICULO 5°.- de los requisitos: A fines de registrar los entes mencionados deberán presentar:

Categoría – A

Estatutos, acta constitutiva., memorias y balances, informes de comisión revisadora de cuenta; acta de asamblea general ordinaria aprobando ultimo ejercicio, acta de designación de autoridades vigentes.

Categoría - B

Acta designación de autoridades, presentación de planillas de inscripción y reempadronamiento anual.

Categoría – C

Carta de intenciones con declaración de fines y objetos, firmada por los integrantes de la institución

En Todos los casos los requerimientos son de presentación obligatoria y anual.

ARTICULO 6°.- Aportes y Financiación: se establece un sistema de patrocinio o auspiciante, benefactores privados, particulares de distintos tipos societarios o comerciales, los que actuaran como colaboradores voluntarios a los que el municipio contra prestara acciones de asistencia reciproca o la aplicación de mermas del anteproyecto a financiar.

Entre el patrocinador o auspiciante y el patrocinado, podrá asistir con capacitaciones, apoyo logístico o asistir con recurso humano idóneo, de acuerdo a su capacidad, a modo de devolución y acuerdo a la necesidad de cada uno de ellos. Cuando se ejecuten y lleven adelante actividades que conlleven una idéntica de carácter comercial conexas, el municipio dispondrá los recursos (no pecuniarios) para el mejor desarrollo de las mismas, a la vez que controla y hará los cobros debidos a los que estarán exentas ambas entidades.

A fin de preservar la movilidad de recursos particulares y estatales, tanto contribuciones financieras como no financieras, inherentes a su razón de ser y objetivo propuesto se eleva informe conjunto anual al registro voluntario de Instituciones intermedias formales e informales, de la firma comercial y de la entidad intermedia beneficiaria, avalando y controlando por el ente municipal con firma y sello.

ARTICULO 7°: Organícese un plan de identificación o empadronamiento y de confección de un registro de otorgamiento de matriculas para las entidades, el que estará a cargo de la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Secretaria General. Deléguese al ejecutivo Municipal la Reglamentación de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

RESOLUCION N° 2.385

VISTO y CONSIDERANDO

QUE, es competencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano dependiente del Municipio y de las direcciones del mismo, dar cumplimiento a la normativa respecto a las veredas como espacio de uso público.

QUE, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran las mismas en nuestra Ciudad, tanto micro, macro centro como en la periferia, en lo que respecta a limpieza nivelación, forestación y el tipo de material utilizado por los frentistas, donde se observa la obstaculización del paso en un espacio del dominio público.

QUE, la construcción de rampas para la entrada de vehículos a veces no respetan las normas establecidas, como así también el depósito de escombros, áridos y materiales de construcción, que impiden el libre y seguro transito de los peatones, que se ven obligados a tener que bajar a la calle, poniendo en riesgo su propia integridad física.

QUE, en la Ordenanza N° 4889 la que regula en su Título V lo atinente al tema en cuestión sus Artículos 83, 84 y 86.

QUE, en la Ordenanza N° 1784, Código de Edificación, en su Capítulo III Punto IV regula materia de veredas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, a través de las áreas competentes, a realizar un relevamiento del estado de las veredas y/o rampas para personas con discapacidad, dando inicio a la actividad preferentemente desde el área central hacia la periferia de la Ciudad, con la jurisdicción de cada CEPAR.

ARTICULO N° 2: Posteriormente al relevamiento y control, realizar las intimaciones y posterior sanciones a los frentistas infractores a la normativa vigente sobre limpieza, nivelación, forestación y material utilizado en la construcción de las veredas y cualquier otro elemento que obstaculice el uso del este espacio de dominio público.



ARTICULO Nº 3: Lo dispuesto en el presente deberá realizarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles, por las áreas pertinentes del departamento ejecutivo

ARTICULO Nº 4: Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los Veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN Nº 2.386

VISTO:

QUE, los vecinos de la ciudad Capital se encuentran sometidos a un debate innecesario entre las autoridades provinciales y municipales, dejando a los ciudadanos en total desconocimiento de los recursos económicos de los que disponen la municipalidad para solucionar problemas prioritarios de su realidad diaria.

QUE, los concejales de este cuerpo deliberante solo tienen acceso a información acerca de los recursos económicos de recaudación propia aprobados en el presupuesto 2016, desconociendo de esta manera los fondos que el municipio recibe en concepto de coparticipación, extra coparticipación, fondos sojeros y demás acuerdos extrapresupuestarios, tanto con el Gobierno Nacional como Provincial.

QUE, la actual administración municipal aduce no contar con los recursos necesarios para afrontar servicios públicos concretos como el boleto Estudiantil Gratuito (BEG) y/o el pago del salario de un importante número de empleados municipales que fueron suspendidos y/o cesanteados en sus cargos; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la necesidad de transparencia los recursos del erario públicos se transforman en una iniciativa urgente frente al desconcierto general que padecen los vecinos de la ciudad capital de la Rioja.

QUE, como concejal del Departamento Capital, debemos velar por los intereses colectivos de nuestros vecinos, quienes depositaron su confianza a través del voto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, eleve a este Concejo Deliberante, en un plazo de Diez (10) días hábiles, un informe detallado y documentación respaldatoria sobre la siguiente información: Los Fondos que recibe el municipio de la capital por coparticipación, extra coparticipación, fondos solidarios (fondo sojero) y demás extrapresupuestarios, tanto con el Gobierno Nacional como con el Provincial



ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis Proyecto presentado por Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN N° 2.387

VISTO:

Lo establecido por el artículo 168° de la Constitución Provincial respecto a que los Municipios deberán dictar su propio Carta Orgánica con arreglo a lo que disponen los artículos 169° y 172°; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias en su **ARTICULO 1° Determina: “AUTONOMIA:** el Municipio tiene autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera. Dicta su propia Carta Orgánica de conformidad al principio democrático y republicanos, de acuerdo a los preceptos haciendo propios los derechos y garantías en ellas contenidos.

QUE, es independiente de todo otro Poder en el ejercicio de las atribuciones que le son propia, las que no podrán ser limitadas por ley ni autoridad alguna.-“en concordancia con lo establecido en el artículo 168° de la constitución Provincial.

QUE, la autonomía es aun mas una promesa que una concreta realidad en este contexto, en el cual todavía esta vigente la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y Modificatoria;

QUE, las reformas de la constitución Provincial de 1998 y 2002, además de introducir el texto mencionado, provoco un grave retroceso en lo referido a la autonomía municipal al establecer: en la clausula transitoria 6° “hasta que se dicten las distintas leyes orgánicas y leyes reglamentarias”...” se aplicaran las normas de esta Constitución y supletoriamente las leyes vigencia en todo aquello que sea compatible con el texto constitucional”, en la cláusula transitoria n° 7°: “Hasta que los municipios determinen el momento de llamar a Convenciones Municipales, una Ley Orgánica Municipal Transitoria sancionada por la Legislatura Provincial”....“regirá como Carta Orgánica única para todos los municipios”; en la Clausula Transitoria n° 8: “A partir de la sanción y promulgación de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, Las Cartas Orgánicas quedarán automáticamente derogadas hasta la sanción de las nuevas” y por la Cláusula Transitoria n° 9: “El llamado a Convenciones Municipales será determinado por los 18 municipios en acuerdo con el Gobierno Provincial”.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0319

La Rioja, 29 Julio del 2.016



ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes a los fines de un normal funcionamiento del Sistema de Alumbrado Público de la ciudad.-

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dos días del mes de Junio de dos mil Dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejales Karina Cabrera MALDONADO, Sebastián A. CUTRONA CASTRO).-

RESOLUCIÓN Nº 2.388

VISTO:

QUE, el ejecutivo municipal tiene la obligación, tal cual establece el ordenamiento jurídico vigente en nuestro Departamento Capital, de presentar un informe detallado sobre la ejecución presupuestaria al final de cada trimestral.

QUE, los concejales de este cuerpo deliberativo, hasta el momento de sancionar el presente proyecto de resolución, no han recibido información acerca de la ejecución del presupuesto durante el primer y segundo trimestre del año 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el acceso a la información sobre la ejecución presupuestaria permite a los concejales y a los vecinos del Departamento Capital conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos de gobierno consagrados en el presupuesto 2016.

QUE, la necesidad de transparentar los recursos del erario público se transforma en una iniciativa fundamental, tendiente a mejorar la rendición de cuenta de todo el sistema político municipal.

QUE, como concejal del Departamento Municipal debemos velar por los intereses colectivos de nuestros vecinos, quienes depositaron su confianza a través del voto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, eleve a este Concejo Deliberante, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, un informe detallado y documentación respaldatoria sobre la siguiente información: la ejecución presupuestaria del municipio de la Capital durante el primer y segundo trimestre del año 2016.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis Proyecto presentado por Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCIÓN N° 2.389

VISTO:

El Art. 33 de la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Orgánica Municipal Transitoria de la Provincia de la Rioja Ley N° 6.843 y el Código vial del Departamento Capital de la Rioja Ordenanza N° 4.726; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la contaminación sonora los ruidos molesto y emisión de gases tóxicos que emanan los rodados; ya sean automóviles, motos o cualquier tipo de vehículos contemplado en el Código Vial que posea caños de escape modificados o libres, producen un daño ambiental acústico y efectos de salud de la población.

QUE, tales ruidos perjudican la buena convivencia y provocan malestar en los vecinos.

QUE, según lo establecido en el Art. 36 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria corresponde al municipio ejerce el poder de policía exclusivo sobre el control y reglamentación del sistema de ruidos molestos, gases tóxicos y otras emanaciones que pueden dañar la salud de la población; quedando esto regulado en los artículos 2° inc. c; 25°;30° Inc. a y 33° del código Vial del Departamento Capital de La Rioja Ordenanza N° 4.726.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la normativa vigente según consta en el Código Vial del Departamento Capital de la Rioja.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los sonidos emitidos quedan sujetos a los niveles máximos estipulados en el art 33 del Código Vial que a continuación de detallan:



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0319

La Rioja, 29 Julio del 2.016



TIPO DE VEHICULO	NIVEL DE DECIBELES
Motocicletas Livianas (50cc)	75 decibeles
Motocicletas de 50 a 125 cc de cilindrada	82 decibeles
Motocicletas de más de 150cc y dos tiempos	84 decibeles
Motocicletas de más de 150cc y cuatro tiempo	86 decibeles
Automotores hasta 3,5 toneladas de tara	85 decibeles
Automotores de más de 3,5 toneladas de tara	89 decibeles

ARTICULO 3°: Solicítese al departamento Ejecutivo Municipal a través del organismo que responda a efectuar el control de tránsito y sancionar a quienes sean infractores con las sanciones que dispone la normativa vigente.

ARTICULO 4°: Déjese constancia de los métodos utilizados para la mediación de los decibeles emitidos por los vehículos en los controles solicitados en el Art. 3° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de campañas de concientización y difusión de la normativa existente

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis Proyecto presentado por el Concejal Khalil Aleua.-

RESOLUCIÓN N° 2.390

VISTO:

La existencia de la Ordenanza N° 4.645; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la norma citada regula lo referente a los Kioscos Saludables, entiéndase por tales al expendio en Escuelas Municipales de alimentos naturales y preparaciones de origen vegetal, como sustancias nutritivas a base de vegetales y frutas, bombones de frutos secos, bebidas de origen vegetal como jugos de frutas, agua saborizadas, aguas minerales y vegetales naturales.

QUE, igualmente la norma establece que es deber del municipio velar por su cumplimiento.

QUE, en la actualidad su implementación no se ha ejecutado en la totalidad de los establecimientos educativos dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que es preciso que se apliquen los mecanismos necesarios para exigir su cumplimiento.

POR ELLO:



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a velar por el cumplimiento de la Ordenanza N° 4.645, conforme a los considerando del presente.

ARTICULO 2°: Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal, eleve un informe al Concejo Deliberante de lo requerido en el artículo anterior en el término de 15 días de notificada la presente

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis Proyecto presentado por el Bloque Podemos.-

RESOLUCIÓN N° 2.391

VISTO: La existencia de la Ordenanza N° 4.965, y su modificatoria N° 5.068; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la norma citada hace referencia al otorgamiento de un pase Libre con el cual puedan trasladarse gratuitamente las personas de escasos recursos que utilicen Servicios de Transporte Público Urbano con hijos menores de seis (6) años internados en los servicios de Neonatología o Pediatría del Hospital Público de nuestra ciudad.

QUE, igualmente la norma establece que el pase deberá ser Gestionado en la Empresa de Transporte Públicos, acreditando con las certificaciones correspondientes el cuadro de salud del menor internado

QUE, en la actualidad su implementación no se ha ejecutado por parte de la empresa prestataria del servicio público de transporte urbano de pasajeros, por lo que es preciso que el Departamento Ejecutivo Municipal apliquen los mecanismos necesarios para exigir su cumplimiento.

QUE, asimismo deberá tenerse en cuenta que con 13 millones de personas en situación de pobreza, con 1.400.000 nuevos pobres en el primer trimestre de 2016, según datos de la Encuesta de la Deuda Social Argentina, la clase media, aquella que no asistencia social, parece acusar recibo del cimbronazo al bolsillo, producto de la escalada inflacionaria de los últimos meses y el todavía ausente aumento salarial por paritaria.

QUE, según el director de investigación del Observatorio de la Deuda Social Argentina, Agustín Salvia, buena parte de lo que esta ocurriendo con el proceso de incremento de la pobreza en la Argentina es que los sectores medios-bajos son vulnerables a la situación de la pobreza y son los que mas van a sufrir o sufren el proceso inflacionario que afecta a servicios públicos y a ciertos bienes y servicios como educación y salud”.



QUE, esta medida busca paliar los altos costos que representa para las numerosas familias que deben trasladarse al Nosocomio Capitalino para atender a sus hijos internados, ya sea en el servicio de Neonatología o en el servicio de pediatría, debido a que solo cuentan con dos líneas de transporte que pasan por dicho hospital, debiendo tomar más de un colectivo para poder llegar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Requerimiento al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a intimar a la empresa prestataria del servicio público de transporte urbano de pasajeros a dar cumplimiento a la ordenanza N° 4.965, y su modificatoria Ordenanza N° 5068, conforme a los considerando del presente.

ARTICULO 2º: Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve un informe al Concejo deliberante de lo requerido en el articulo anterior en el termino de 60 días de notificada la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis Proyecto presentado por el Bloque Podemos.-

RESOLUCIÓN N° 2.392

VISTO:

QUE, la necesidad de dar respuesta a los requerimientos de los vecinos del barrio Panamericano, solicitando la nivelación del espacio verde ubicado en las calles Brazilia y Avda. República Argentina; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es menester del Concejo Deliberante velar por las necesidades manifestadas por los vecinos.

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal debe dar respuesta urgente a los requerimientos de los vecinos, sobre todo cuando estos se refieren a cuestiones de necesidad comunes.

QUE, los espacios verdes constituyen uno de los lugares de sociabilización entre los constituyentes de las comunidades



QUE, antes la realidad innegable de esta ciudad cada vez cuenta con menos espacios verdes, sacrificando en aras del crecimiento habitacional, tenemos la obligación de dar un buen tratamiento a los existentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la limpieza y nivelación del espacio verde ubicado entre la calle Brazilia y Avda. Republica Argentina del barrio Panamericano.

ARTICULO 2°: Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria vigente

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis Proyecto presentado por Lucas Adaro

RESOLUCIÓN N° 2.393

VISTO:

QUE, venimos por el presente proyecto de resolución a solicitar que el Sr. Intendente, a través del área que corresponda, brinde información detallada acerca de los fondos que fueron destinados a financiar “La Noche de Gala” evento realizado por el municipio capital el día 19 de Mayo del corriente año con motivo de conmemorarse los 425 años de la ciudad de la Rioja.

QUE, tal cual se desprende de una nota presentada por la Subsecretaria de Cultura del Municipio Capital, Dra. Gabriela Elvira Maldonado Hunicken, la actual administración estaría envuelta en un hecho de corrupción.

QUE, la funcionaria del ejecutivo municipal expone distinta irregularidades con respecto a facturas emitidas con sobrepuestos, para justificar los fondos destinados a la realización del evento anteriormente mencionado; y,

CONSIDERANDO:

QUE, un gobierno transparente fomenta y promueve la rendición de cuenta de la administración ante la ciudadanía y proporciona información sobre lo que esta realizando y sobre sus planes de actuación.



QUE, el municipio debería permitir el pleno acceso a la información pública de manera sencilla y clara, permitiendo de esta manera que los ciudadanos puedan realizar un control estricto de la acción de gobierno.

QUE, como concejales del departamento Capital, debemos velar por los intereses colectivos de nuestros vecinos, quienes depositaron su confianza a través de su voto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, eleve un informe y documentación respiratoria a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, sobre la siguiente información: a. detalle de los fondos destinados a financiamiento “La Noche de Gala”, b. Actividades realizadas, las cuales fueron abonadas por el municipio con copia de las facturas que respalden dicha erogaciones.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis Proyecto presentado por Fuerza Cívica Riojana.-

DECLARACION Nº 177

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL al Torneo Apertura 2016 - “Todos son Campeones”, organizado por la Unión de Fútbol de esta Ciudad, durante el periodo Abril – Noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la Concejala Selva Puga.-



DECLARACION Nº 178

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL al primer Foro Provincial por los derechos animales “Acertas”, organizado por la fundación Igualdad Animal, Alitas Verdes y Veganos La Rioja, realizado en esta Ciudad el día 13 de Junio de 2016.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Fuerza Cívica Riojana.-

DECLARACION Nº 179

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL al “Proyecto de Ley Provincial que regula el horario de los casinos en La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por Fuerza Cívica Riojana.-

DECLARACION Nº 180

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL a la “V Jornada Internacional de Violencia de Genero, Delitos Conexos, Abordajes, V Reunión de Fiscales de Genero”, organizada por el Concejo Federal de Procuradores, Fiscales y Asesores, con la adhesión del Ministerio Publico de La Rioja a realizarse desde el día 5º hasta el día 7 de Julio de 2.016 en sede de la Universidad Nacional de la Rioja, Sala Académica, Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial Municipal y archívese.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0319

La Rioja, 29 Julio del 2.016



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

DECLARACION Nº 182

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL a la “Mesa Intersectorial para la Prevención y Atención de la Violencia de Genero” integrada por La Secretaria DE LA Mujer, Policía de la Provincia, Ministerio de Educación; Ministerio de Salud, Función Judicial, Unidad Fiscal de Violencia de Genero, Universidad Nacional de la Rioja, Universidad Barceló Fundación DIGNA, APROIMF; Fundación Vamos a Andar y Centro Comercial e Industrial.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

DECLARACION Nº 183

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERES MUNICIPAL a la “14 Feria del Libro” a realizarse desde el día 1º hasta el día 10 de Julio de 2.016, en el Paseo Cultural Pedro Ignacio de Castro Barros de la Ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-



DECLARACION Nº 184

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

ARTICULO 1º.- Declárese HUESPED DE HONOR a la Dra. Dora Barrancos Ilustre Socióloga, Dra. En Historia, Investigación y Directora de Ciencias Sociales del CONICET, quien visitara esta Ciudad a fin de participar en la 14º edición de la Feria del Libro, de exponer su conferencia denominada “genero y Violencia en el Tiempo Cambios y Continuidades”.-

ARTICULO2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

DECLARACION Nº 185

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

ARTICULO 1º.- Declare de INTERES MUNICIPAL al “VII Congreso Internacional y Popular en Defensa de la Escuela Publica”, evento a realizarse en esta Ciudad los días 12 y 13 de Agosto de 2.016, organizado por la Asociación de Maestro y Profesores de La Rioja (A.M.P.).-

ARTICULO2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Lucas Adaro.-